I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

001089

DECRETO EXENTO N°202 / / 2026

Cerrillos, 04 AGO 2026

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°PV-100-00-01547-2026; el Decreto Exento N°202/0751/2024; la Ley N°19.880 Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y las facultades que me confiere el D.F.L. N°1 de 2006, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Decreto Exento N°202/0751/2024, se aprobó el **CONVENIO ASISTENCIAL-DOCENTE,** de fecha 18 de enero de 2024, suscrito con la **UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHILE.**

D E C R E T O:

1. 1. Apruébase el **ADENDUM CONVENIO ASISTENCIAL-DOCENTE,** suscrito con fecha 12 de mayo de 2026, entre la Municipalidad de Cerrillos y la **UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHILE,** R.U.T. N° [redacted] representada por su Vicerrector don Francisco Baghetti Diaz y la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, mediante el cual las partes han convenido el Adendum al convenio original sancionado por Decreto Exento N°202/0751/2024, siguiente:

PRIMERO: Con fecha 18 de enero de 2024 las partes celebraron un convenio asistencial docente en virtud del cual, la Ilustre Municipalidad de Cerrillos puso a disposición de la Universidad, sus instalaciones para ser usadas como Campos de Formación Profesional y Técnica.

SEGUNDO: Mediante el presente instrumento las partes modifican la cláusula primera del Convenio Asistencial Docente referido en la cláusula anterior, incorporando cupos para la carrera de psicología, cláusula primera que queda como sigue: **"PRIMERO:** ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS pone a disposición de Universidad Autónoma de Chile, el uso de sus instalaciones como CAMPO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y TÉCNICA (CFPT), otorgándole al efecto **CUPOS DE INTERNADO Y CUPOS CURRICULARES** para que los estudiantes de la carrera de Enfermería, Medicina, Terapia Ocupacional y Psicología realicen las prácticas necesarias para terminar su formación."

TERCERO: De acuerdo con lo dispuesto en el compendio de circulares que instruyen a las Entidades Acreditadoras sobre la interpretación de las normas del Sistema de Acreditación para Prestadores Instituciones de Salud, las partes señalan explícitamente las carreras de salud y niveles de formación de los estudiantes que realizarán su formación práctica en los establecimientos de la comuna:

Carreras	Nivel
Enfermería	Quinto año
Medicina	Quinto a séptimo año
Terapia Ocupacional	Segundo a quinto año
Psicología	Quinto año

CUARTO: Retribuciones. Como contraprestación al uso de los servicios clínicos y de apoyo de ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS como Campo de Formación Profesional y Técnica (CFPT), UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE le aportará **por los cupos entregados para estudiantes de la carrera de Psicología**, la suma de 3,0 (TRES) unidades de Fomento mensual, por cupo mes/jornada completa, durante el periodo comprendido entre marzo o abril a diciembre de cada año, dependiendo de la fecha de inicio y término de las prácticas de los estudiantes. Este pago sólo se realizará si los cupos se utilizan de forma presencial o bajo modalidad de telesalud. De aplicarse la modalidad de docencia remota o telesimulación, Universidad Autónoma de Chile no pagará por estos cupos.

Para el cálculo de los cupos utilizados se considera la siguiente fórmula: La suma de las horas cronológicas de asistencia de alumnos al mes dividido por las 176 horas cronológicas en que el campo clínico está a disposición de la Universidad al mes, que corresponde a una jornada diaria de 8 horas cronológicas multiplicado por 22 días hábiles al mes.

QUINTO: Universidad Autónoma de Chile otorga especial importancia a la salud mental y al bienestar integral de sus estudiantes. Dentro de sus principios institucionales se encuentran la promoción de entornos seguros, la sana convivencia y el compromiso con la calidad de vida de su comunidad universitaria, generando condiciones propicias para el desarrollo de sus capacidades, habilidades y talentos. Por ello, es fundamental que las pasantías en Campos Clínicos se realicen en ambientes respetuosos, colaborativos y libres de toda forma de violencia o discriminación.

a) Universidad Autónoma de Chile adhiere a la Norma General de Carácter Técnico N° 4 de la Superintendencia de Educación Superior, comprometiéndose a cumplir con sus exigencias en materia de salud mental y condiciones formativas;
b) Universidad Autónoma de Chile declara que la normativa interna que dicte en virtud de dicha norma es vinculante para ella y será puesta en conocimiento del campo clínico para los efectos pertinentes;
c) El establecimiento asistencial declara estar en conocimiento de la Norma General de Carácter Técnico N° 4 de la Superintendencia de Educación Superior y manifiesta su disposición a colaborar, en la medida de lo posible y conforme a su normativa interna, con los principios que esta promueve, entendiendo que las recomendaciones dirigidas a los centros de práctica contenidas en dicha norma son de carácter orientativo.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

001089

DECRETO EXENTO N°202 / / 2026

SEXTO: ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS declara:

a) Conocer, aceptar y se obliga a respetar la normativa contenida en la Política de Equidad de Género, Diversidad e Inclusión de Universidad Autónoma de Chile; en el Modelo de Prevención del Acoso Sexual, Violencia y Discriminación de Género; en el Protocolo de Investigación y Sanción de las Denuncias de Acoso Sexual, Violencia y Discriminación de Género y en las disposiciones que regulan la Dirección de Equidad de Género, Diversidad e Inclusión todas disponibles en www.uautonoma.cl. Esta normativa forma parte del presente contrato y es por lo tanto vinculante, para las partes.
b) Que no es persona relacionada con la Universidad, en los términos señalados por el Artículo 71 de la Ley 21.091.
c) Que conoce y se obliga a respetar la normativa contenida en el Protocolo de Integridad de Universidad Autónoma de Chile, Resolución de Rectoría N°10/2024.

SÉPTIMO: La vigencia del convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2028, o al término del año académico 2028.

OCTAVO: En todo lo no modificado continúa vigente en todas sus partes el convenio de fecha 18 de enero de 2024, referido en la cláusula primera de este instrumento.

2. El convenio que por este acto se aprueba, se adjuntan y forma parte integrante del presente decreto.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACON
Secretaria Municipal

JOHNNY YAÑEZ DIAZ
Alcalde

JYD/CGO/CUCH/aaa**
Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHILE
Página Web.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE CHILE

ADENDUM CONVENIO ASISTENCIAL – DOCENTE

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

En Santiago, a 12 de mayo de 2026, entre **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, RUT 69.255.000-5, representada por su Alcalde don Johnny Yáñez Díaz, cédula de identidad N° 12.643.859-1, ambos domiciliados en Piloto Lazo 120, Cerrillos, Santiago, en adelante "el Establecimiento" o la "Municipalidad"; y **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE**, persona jurídica de derecho privado, RUT N° 71.633.300-0, representada por su Vicerrector, Francisco Baghetti Díaz, Run 6.621.595-4, ambos domiciliados en Ricardo Morales 3369, San Miguel, Santiago, en adelante "la Universidad" o "el Centro Formador", se celebra el siguiente adendum al Convenio Asistencial Docente:

PRIMERO: Con fecha 18 de enero de 2024 las partes celebraron un convenio asistencial docente en virtud del cual, la Ilustre Municipalidad de Cerrillos puso a disposición de la Universidad, sus instalaciones para ser usadas como Campos de Formación Profesional y Técnica.

SEGUNDO: Mediante el presente instrumento las partes modifican la cláusula primera del Convenio Asistencial Docente referido en la cláusula anterior, incorporando cupos para la carrera de psicología, cláusula primera que queda como sigue: "**PRIMERO:** ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS pone a disposición de Universidad Autónoma de Chile, el uso de sus instalaciones como CAMPO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y TÉCNICA (CFPT), otorgándole al efecto **CUPOS DE INTERNADO Y CUPOS CURRICULARES** para que los estudiantes de la carrera de Enfermería, Medicina, Terapia Ocupacional y Psicología realicen las prácticas necesarias para terminar su formación."

TERCERO: De acuerdo con lo dispuesto en el compendio de circulares que instruyen a las Entidades Acreditadoras sobre la interpretación de las normas del Sistema de Acreditación para Prestadores Instituciones de Salud, las partes señalan explícitamente las carreras de salud y niveles de formación de los estudiantes que realizarán su formación práctica en los establecimientos de la comuna:

Carreras	**Nivel**
Enfermería	Quinto año
Medicina	Quinto a séptimo año
Terapia Ocupacional	Segundo a quinto año
Psicología	Quinto año

DIRECCIÓN JURÍDICA

CUARTO: Retribuciones. Como contraprestación al uso de los servicios clínicos y de apoyo de ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS como Campo de Formación Profesional y Técnica (CFPT), UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE le aportará **por los cupos entregados para estudiantes de la carrera de Psicología**, la suma de 3,0 (TRES) unidades de Fomento mensual, por cupo mes/jornada completa, durante el periodo comprendido entre marzo o abril a diciembre de cada año, dependiendo de la fecha de inicio y término de las prácticas de los estudiantes. Este pago sólo se realizará si los cupos se utilizan de forma presencial o bajo modalidad de telesalud. De aplicarse la modalidad de docencia remota o telesimulación, Universidad Autónoma de Chile no pagará por estos cupos.
Para el cálculo de los cupos utilizados se considera la siguiente fórmula: La suma de las horas cronológicas de asistencia de alumnos al mes dividido por las 176 horas cronológicas en que el campo clínico está a disposición de la Universidad al mes, que corresponde a una jornada diaria de 8 horas cronológicas multiplicado por 22 días hábiles al mes.

QUINTO: Universidad Autónoma de Chile otorga especial importancia a la salud mental y al bienestar integral de sus estudiantes. Dentro de sus principios institucionales se encuentran la promoción de entornos seguros, la sana convivencia y el compromiso con la calidad de vida de su comunidad universitaria, generando condiciones propicias para el desarrollo de sus capacidades, habilidades y talentos. Por ello, es fundamental que las pasantías en Campos Clínicos se realicen en ambientes respetuosos, colaborativos y libres de toda forma de violencia o discriminación.
a) Universidad Autónoma de Chile adhiere a la Norma General de Carácter Técnico N° 4 de la Superintendencia de Educación Superior, comprometiéndose a cumplir con sus exigencias en materia de salud mental y condiciones formativas;
b) Universidad Autónoma de Chile declara que la normativa interna que dicte en virtud de dicha norma es vinculante para ella y será puesta en conocimiento del campo clínico para los efectos pertinentes;
c) El establecimiento asistencial declara estar en conocimiento de la Norma General de Carácter Técnico N° 4 de la Superintendencia de Educación Superior y manifiesta su disposición a colaborar, en la medida de lo posible y conforme a su normativa interna, con los principios que esta promueve, entendiendo que las recomendaciones dirigidas a los centros de práctica contenidas en dicha norma son de carácter orientativo.

SEXTO: ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS declara:
a) Conocer, aceptar y se obliga a respetar la normativa contenida en la Política de Equidad de Género, Diversidad e Inclusión de Universidad Autónoma de Chile; en el Modelo de Prevención del Acoso Sexual, Violencia y Discriminación de Género; en el Protocolo de Investigación y Sanción de las Denuncias de Acoso Sexual, Violencia y Discriminación de Género y en las disposiciones que regulan la Dirección de Equidad de Género, Diversidad e Inclusión todas disponibles en www.uautonoma.cl. Esta normativa forma parte del presente contrato y es por lo tanto vinculante, para las partes.
b) Que no es persona relacionada con la Universidad, en los términos señalados por el Artículo 71 de la Ley 21.091.
c) Que conoce y se obliga a respetar la normativa contenida en el Protocolo de Integridad de Universidad Autónoma de Chile, Resolución de Rectoría N°10/2024.

SÉPTIMO: La vigencia del convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2028, o al término del año académico 2028.

OCTAVO: En todo lo no modificado continúa vigente en todas sus partes el convenio de fecha 18 de enero de 2024, referido en la cláusula primera de este instrumento.

NOVENO: El presente adendum se firma en 3 ejemplares de un mismo tenor fecha y validez quedando una copia en poder de cada institución.

DÉCIMO: La personería de don **FRANCISCO BAGHETTI DÍAZ** para actuar por Universidad Autónoma de Chile, consta de escritura pública de fecha 16 de enero de 2024, otorgada en la notaría de Santiago de don Alfredo Martín Illanes.
La personería de don **JOHNNY YÁÑEZ DÍAZ** para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS, consta en acta de proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 03 de diciembre de 2024, que lo proclamó con Alcalde definitivamente electo.

FRANCISCO BAGHETTI DÍAZ
P.P.
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE

JOHNNY YÁÑEZ DÍAZ
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

CECILIA ULLOA CHACON
SECRETARIA MUNICIPAL